

Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A.

Fecha de recepción: 2021-06-30 • Fecha de aceptación: 2021-09-02 • Fecha de publicación: 2021-10-10

Henry Marcelo Ñacata Suntaxi¹

J&D Asociados, Ecuador

henrymarceloa7@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6624-4185>

Juan Fernando Monge Miño²

Asesores Díaz Cía Ltda, Ecuador

fercho080392@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-9113-7605>

RESUMEN

El presente estudio tiene como finalidad dar a conocer el impacto que causa el nuevo régimen impositivo para microempresas y describir las ventajas o desventajas que genera este instrumento de recaudación de impuestos, utilizado como medio para disminuir los niveles de informalidad y fomentar la cultura tributaria. La metodología utilizada fue de carácter descriptivo, el tipo de investigación fue teórico – documental bibliográfico y el enfoque cualitativo, que analizó fuentes primarias como sitios web, tesis, portales de revistas, portales de sitios gubernamentales, portales de noticias, libros, adicional al análisis crítico de los autores sobre el caso principal de la empresa DISPROALCEX S.A. El resultado principal evidencia que el impuesto a la renta por pagar bajo el régimen general fue de USD 6.274,84, en tanto que el impuesto a la renta bajo régimen de microempresas determinó USD 15.922,18, observando un incremento significativo de USD 9.647,34, al no poder deducir los costos y gastos del periodo 2020. Las reformas establecidas por el Servicios de Rentas Internas condicionan el proceso productivo en algunas microempresas del sector, disminuyendo su liquides económica y financiera.

PALABRAS CLAVE: régimen impositivo, microempresas, cultura tributaria, impuesto a la renta.

ABSTRACT

The purpose of the present study is to make known the impact caused by the new tax regime for micro-enterprises and to describe the advantages or disadvantages generated by this tax collection instrument, used as a means to reduce the levels of informality and to promote tax culture. The methodology used was descriptive, the type of research was theoretical - documentary bibliographic and qualitative approach, which analyzed primary sources such as websites, theses, magazine portals, portals of governmental sites, news portals, books, in addition to the critical analysis of the authors on the main case of the company DISPROALCEX S. A. The main result shows that the new tax regime for micro-enterprises is a tax collection instrument used as a means to reduce the levels of informality and promote the tax culture. A. The main result shows that the income tax payable under the general regime was USD 6,274.84, while the income tax payable under the microenterprise regime was USD 15,922.18, showing a significant increase of USD 9,647.34, since the costs and expenses for the period 2020 could not be deducted. The reforms established by the Internal Revenue Service condition the productive process in some micro-enterprises in the sector, reducing their economic and financial liquidity.

KEYWORDS: microenterprise, tax regime, tax culture, income tax.

Introducción

En la actualidad, en el contexto ecuatoriano la recaudación de tributos es considerada una actividad primordial para generar ingresos (Velepucha et al., 2021), con la finalidad de cubrir las necesidades de la población para contribuir en su desarrollo. Por tal razón, el Gobierno, mediante la Asamblea Nacional, ha creado normas que ayuden a simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. Es así que se dio origen a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019), cuyo objetivo son establecer nuevas guías para las microempresas, la cual fue aprobada mediante el Registro Oficial Suplemento N° 111, y entró en vigencia desde febrero del año 2020 (Criollo, 2020).

A su vez, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió una resolución sobre el catastro y obligaciones de estos sujetos pasivos, el pasado 22 de mayo del 2020, en donde se procederá a dar cumplimiento a una disposición transitoria de la ley que fijó un plazo de 20 días, desde la vigencia de la norma, para que el SRI formalizara una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a las microempresas, según el reglamento del código de la producción, son microempresas aquellos negocios con ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD \$300.000,00, la administración tributaria incluye también a los pequeños comerciantes, emprendedores, además las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad y las sociedades que hayan tenido ingresos brutos, al año inmediato anterior, iguales o menores al monto anteriormente citado (Naranjo y Subia, 2020).

Este nuevo régimen genera un descontento de quienes están considerados en este grupo, pues no han contado con un plan de acción informativo que los incorpore al nuevo ambiente y lograr disminuir el impacto que este cambio ha generado a nivel nacional, por desconocimiento de la norma que se ve reflejado en un mayor porcentaje de contribuyentes con morosidad y retraso.

Es deber de la administración tributaria informar a todo el sector micro empresario y promover fuentes informativas que promuevan una cultura tributaria, que contribuya a la ejecución puntual de obligaciones tributarias por parte de las microempresas y de los beneficios que la ley brinda (Zambrano y Cedeño, 2020).

En base al análisis desarrollado por el Banco Mundial y la *Price Water House Coopers*, se evidenció que en Ecuador los contribuyentes toman más tiempo, en comparación a otros estados en la preparación, declaración y pago de los tributos a la entidad de control, razón por la cual se establece que un régimen especial permite la simplificación de las obligaciones tributarias en el proceso de recaudación de impuestos del país (Garzón Campos et al., 2018, p. 49).

Becerra Molina et al. (2020), en su análisis sobre los efectos tributarios en las mipymes del contenido de la ley de simplificación y progresividad tributaria, destaca que, las nuevas reglas enmarcadas en esta ley brinda a los microempresarios la simplificación en la tramitología en sus declaraciones tributarias, de igual manera menciona como desventaja el no poder hacer uso de los costos y gastos en el cálculo del impuesto a la renta, lo cual generaría perjuicio a los microempresarios que por su actividad propia tienen altos gastos (p. 119).

1.1 Régimen impositivo para microempresas

El régimen impositivo para microempresas es el conjunto de normas a emplearse en el estado ecuatoriano para la declaración y pago de impuestos de las personas naturales o jurídicas que cumplan con las características de microempresas. En registro oficial suplemento N° 111 de la Ley Orgánica de Simplificación 6 y Progresividad Tributaria, se presentan las reformas: Ley del Régimen Tributario Interno, indicando en el artículo 38 la inclusión del Régimen Impositivo para Microempresas, luego del artículo 97.15 de la mencionada ley, señalando lo siguiente: Art. 97.16.- Régimen para microempresas.- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

En lo que refiere al Régimen Impositivo para Microempresas (SRI, s.f), el hecho de soportar con resignación la nueva tarifa impositiva del 2%, sin considerar el resultado del ejercicio fiscal, las multas adicionales y sus intereses, origina grandes inconvenientes al contribuyente, toda vez que dejan de ser agentes de retención, y las declaraciones pasan a ser semestrales, por lo cual deben acumular semestralmente aquellos recursos que necesitaran para cubrir la obligación semestral del IVA, razón por la cual surge la necesidad de conocer el impacto de esta ley en los microempresarios.

En base a lo descrito, el objetivo del presente estudio de investigación radica en desarrollar un análisis comparativo entre el régimen general y el régimen de microempresas aplicado a la Microempresa “DISPROALCEX S.A.”, para establecer diferencias en el cálculo del impuesto a la renta y evidenciar si el régimen impositivo para microempresas es positivo o negativo.

Metodología

El presente estudio aplicó el método de investigación teórico – documental bibliográfico (Díaz et al., 2003). El enfoque cualitativo (Fernández et al., 2014) permitió analizar fuentes primarias como son sitios web, tesis, portales de revistas, portales de sitios gubernamentales, portales de noticias, libros, a nivel nacional e internacional, entre otros, para describir las nociones conceptuales del Régimen Impositivo para Microempresas.

Se describe el caso que permite desarrollar un análisis crítico y de reflexión por parte de los autores que poseen experticia en el área contable y tributaria, para el análisis comparativo del régimen de microempresas y el régimen general, en lo que refiere al cálculo del impuesto a la renta, para lo cual se tomó como caso de estudio la empresa “DISPROALCEX S.A”, domiciliada en la ciudad de Quito, la misma que se encuentra en el catastro del régimen microempresas. Los valores tomados de la empresa corresponden al ejercicio fiscal 2020, información válida y veraz que se encuentra reportada.

Resultados

Para el presente caso se ha considerado la conciliación tributaria del año 2020 de la empresa DISPROALCEX S.A., la cual consta en catastro del Régimen Impositivo para Microempresas.

El presente examen comparativo figura como un estudio en el campo de la tributación, ya que el nuevo régimen simplificado dio inicio en el año 2020. La obligación tributaria de la microempresa sobre el impuesto a la renta se realizó en el mes de diciembre del año 2020, sobre la cual se analiza la implicación real con el anterior régimen tributario y el nuevo régimen implantado.

En la *Tabla 1* se detalla la conciliación para el impuesto a la renta de la sociedad DISPROALCEX S.A, bajo el régimen general, razón por la cual es importante describir literalmente lo que indica la norma, de acuerdo con la Asamblea Nacional del Ecuador (2014):

- Art. 16.- base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.
- Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

Después de haber revisado la normativa, se pudo determinar el impuesto a la renta de la empresa DISPROALCEX S.A., el cual generó un impuesto a la renta por pagar de USD 6.274,84.

Tabla 1

Determinación de utilidad y cálculo del Impuesto a la Renta: régimen general

DISPROALCEX S.A.	
Periodo 2020	
(+) Exportaciones régimen microempresa	848.920,00
(-) Importaciones régimen microempresa	816.480,00
(+) Ingresos locales régimen microempresa	2.439,09
(-) Gastos locales régimen microempresa	150,42
Utilidad del ejercicio	34.728,67

Tabla 2*Conciliación para el cálculo participación trabajadores*

Conciliación para el cálculo participación trabajadores	
Utilidad del ejercicio	34.728,67
(+) gastos no deducibles	0,00
Base imponible para participación trabajadores	34.728,67
15% participación trabajadores	5.209,30
Conciliación para el cálculo del impuesto a la renta	
Utilidad del ejercicio	34.728,67
Utilidad del ejercicio	34.728,67
(+) gastos no deducibles	0,00
(-) 15% participación trabajadores	5.209,30
Base imponible para el impuesto a la renta	29.519,37
25% impuesto a la renta	7.379,84
(-) retenciones del periodo	0,00
Impuesto la renta causado	7.379,84
Retenciones	1.105,00
Total impuesto a la renta por pagar	6.274,84

En la *Tabla 2* se muestra la conciliación de la microempresa DISPROALCEX S.A. bajo el Régimen Impositivo para Microempresa, para lo cual se enuncia la normativa que guía su cálculo, de acuerdo con el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

- Art. 253.18.- Base imponible. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas, se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos, se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.
- Art. 253.19.- Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán de forma obligatoria el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 2%, sobre los ingresos previstos en el artículo anterior del respectivo ejercicio fiscal.

Es preciso indicar la ventaja de su aplicación en lo que corresponde a la presentación de obligaciones tributarias, denotando una simplicidad al minimizar el número de declaraciones de los impuestos, al acogerse a la alternativa semestral, a diferencia de la mensual, que antes de la puesta en vigencia de la actual normativa se aplicaba por su cálculo sencillo.

A continuación, se procedió a realizar el cálculo del impuesto a la renta de la empresa DISPROALCEX S.A (Tabla 3). sin haberse deducido los costos y gastos, aplicando la tarifa 2% sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo fiscal 2020, el cual generó una obligación por pagar de USD 15.922,18.

Tabla 3

Cálculo del impuesto a la renta bajo régimen impositivo para microempresas

DISPROALCEX S.A	
Periodo 2020	
(+) Exportaciones régimen microempresa	848.920,00
(-) Importaciones régimen microempresa	816.480,00
(+) Ingresos locales régimen microempresa	2.439,09
(-) Gastos locales régimen microempresa	150,42
Utilidad del ejercicio	34.728,67
Ventas	851.359,09
(-) notas de crédito	-
Base imponible	851.359,09
Impuesto causado 2%	17.027,18
Retenciones	1105,00
Impuesto a pagar	15.922,18

Después de haber obtenido el Impuesto a la Renta de la Microempresa DISPROALCEX S.A mediante la aplicación del régimen general (USD 6.274,84) vs. régimen microempresa

(USD 15.922,18), se evidencia la existencia de un incremento significativo en el cálculo (USD 9.647,34), al no poder deducir los costos y gastos del periodo 2020, afectando en gran medida a la liquidez de la empresa. Este resultado coincide con el análisis desarrollado a 100 Contadores y Auditores, agremiados en la Unión Nacional de Colegios de Contadores del Ecuador (UNACCE), vinculados laboralmente ya sea con relación de dependencia o por servicios profesionales con las Mipymes que establece que estos tributos significarían un golpe duro a la economía de las Mipymes, especialmente de los microempresarios, pequeños empresarios y emprendedores (Becerra Molina et al., 2020).

Sin embargo, el régimen impositivo para microempresas no aplica en las personas naturales que ofrecen servicios profesionales, aunque estén en el catastro del Servicio de Rentas Internas (SRI), en cambio, sí rige para las firmas dedicadas a la prestación de servicios. El primer grupo se acogerá al régimen general, en el cual sí pueden deducir los gastos de su actividad y donde las tarifas del impuesto a la renta son del 8% en servicios no relacionados con el título profesional del prestador, y del 10% cuando son honorarios o comisiones profesionales.

Cuando se trata de empresas de servicios que están catalogadas como micro, porque tienen ingresos inferiores a USD 300 000 al año y hasta nueve trabajadores, la declaración del impuesto a la renta será, conforme lo establece el RIM, del 2% de los ingresos brutos sin considerar los gastos.

Según Carlos Licto, abogado tributario, cuestiona que en la Ley de Simplificación Tributaria, que creó el régimen de microempresas, se indica que los servicios profesionales no estarán sujetos a ese sistema, pero el SRI_ en una resolución_ dispuso que sí aplique cuando se trate de personas jurídicas.

Licto señala que, dependiendo del volumen de ingresos y gastos que tengan los contribuyentes durante el año, en algunos casos estar en el RIM puede favorecer al usuario. Pero tras un año de crisis económica, con millonarias pérdidas para el sector privado, pocos resultarían beneficiados. Es importante indicar que los expertos mencionan que la nueva normativa aparta a las inversiones extranjeras, la desvía a países vecinos como el Perú y Colombia.

Quienes tuvieron más ingresos y una baja inversión pagarían una menor tarifa de impuesto a la renta (el 2%) a comparación de quienes si estuvieran en el régimen general (El Comercio, 2021).

En tanto que, algunas sociedades, al haber facturado por debajo de los 300 mil en el año 2019, y que por consecuencia de eso fueron tomados en cuenta en el régimen impositivo para microempresas, y que en el periodo 2020 hayan facturado por encima de los 300 mil, se verían afectados con la aplicación del impuesto (2%) sobre los ingresos ocasionando un valor elevado a pagar.

Expertos en el sector tributario han mostrado que a partir de la nueva implementación del actual régimen impositivo existe un aumento del desempleo y cierre de actividades por las desigualdades que existe en los cambios fiscales, la política fiscal se encarga de la determinación de las entradas y salidas económicas del sector público, buscar objetivos eficientes para la redistribución equitativa que garantice la estabilidad de la sociedad. Por lo contrario, se observa un recorte y disminución en la agenda social y calidad vida.

Conclusiones

En base al análisis realizado sobre el caso de estudio, el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas, en lo que refiere al cálculo del Impuesto a la Renta, aplica un porcentaje del 2% a la unidad económica a DISPROALCEX S.A; sin embargo, es preciso mencionar que se aplicó a los ingresos brutos sin deducciones, lo que reflejó una desventaja frente al régimen general anterior, al generar mayor impuesto a pagar y se corre el riesgo de no disponer de dinero suficiente para realizar el pago.

No siempre podría ser una desventaja la nueva aplicación del RIM, pues salvo excepciones, y según las variables que incidan en su cálculo, podría ser beneficioso generando menor impuesto a pagar, como de aquellos microempresarios que obtuvieron más ingresos y una baja inversión.

En cuanto a la presentación de obligaciones tributarias existe una simplicidad que conlleva el nuevo régimen en las microempresas, al minimizar el número de declaraciones de los impuestos, permitiendo acogerse a la alternativa semestral, a diferencia de la mensual, que antes de la puesta en vigencia de la actual normativa se aplicaba.

Resulta de vital importancia que se realice una planificación tributaria en la que los reportes mensuales de documentos como, facturas, retenciones y notas de crédito, deben estar actualizándose constantemente por parte del área contable y tributaria, ya que de esa forma se puede tener el monto exacto de impuesto a la renta que tocará liquidar de forma semestral, lo cual permitirá al contribuyente ir provisionando el valor del impuesto y mitigar de cierta forma el impacto del mismo, de lo contrario, un valor de impuesto excesivo, sin previo seguimiento, podría afectar en gran medida a la liquidez del microempresario.



Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial. Última modificación: 29-dic.-2020
- <https://www.derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti>
- Becerra Molina, E., Calle Masache, O., Banegas Peña, T., y Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 3(2.2). <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Criollo Suárez, R. A. (2020). *Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio UPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5504>
- Díaz, M. S., & Vega-Valdés, J. C. F. (2003). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información. *Ciencias de la Información*, 34(2), 49-60.
- El Comercio. (28 de enero de 2021). *El impuesto del 2% solo beneficia a microempresas de altos ingresos*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/tributo-beneficia-microempresas-ingresos-ecuador.html>
- Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Garzón Campos, M., Ahmed Radwan, A., y Peñaherrera Melo, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS Episteme*, 5(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Naranjo, J., y Subia, M. (25 de febrero de 2020). El SRI expide las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas. *NMSLAW*. <https://nmslaw.com.ec/sri-expide-normas-regimen-impositivo-microempresas/>
- Servicios de Rentas Internas. (s.f). *Régimen Impositivo para Microempresas. SRI*. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas#declaraci%C3%B3n>
- Velepucha, S. A. E., Gutiérrez, M. J. R., Aguirre, P. A. U., & Pereira, J. G. S. (2021). Ecuador: Recaudación de tributos comparado con principales indicadores macroeconómicos, 2010-2019. *Revista Mapa*, 5(22).

Zambrano, J. M., & Cedeño, R. M. (2020). (2020). Desconocimiento del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en los comerciantes informales de la Parroquia Picoazá-Portoviejo. *Dominio de las Ciencias*, 6(3), 418-441. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7491402>



Copyright (c) 2021 Henry Marcelo Ñacata Suntaxi y Juan Fernando Monge Miño



Este texto está protegido bajo una licencia internacional [Creative Commons](#) 4.0.

Usted es libre para Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato — y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios.

Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)